

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DE(

Radicado: D 2020070000028

Fecha: 08/01/2020

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante temporal.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al señor NELSON GIOVANNI BERRIO CHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía número 98.536.798, en la plaza de empleo CONDUCTOR (Libre Nombramiento y Remoción), Código 480, Grado 03, NUC. Planta 0104, ID Planta 0312, adscrito al Grupo de Trabajo OFICINA PRIVADA del DESPACHO DEL GOBERNADOR; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2°. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

- "Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

HOJA N°

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNIBAL GA∜IRKA CÓRREA GOBERNADOR DE ANTIÓQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 08/01/2020

Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 08/01/2020 revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, ba

Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramíre: Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemo responsabilidad lo presentamos para la firm

FVERGARAG